

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 016		Fecha Estado: 02/02/2024			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501820150114200	Ordinario	JESUS EMILIO OSORIO AGUDELO	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	Auto requiere Se encuentra respuesta al oficio dirigido a OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. la cual se incorpora en los documentos 53 y 54 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto).Se requiere por segunda vez a la parte demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., para que allegue constancia de haber tramitado el oficio ante PROTECCIÓN S.A., mismo que se encuentra a disposición en el Documento 52 del expediente digital, y efectúe las acciones tendientes a obtener la respuesta oportuna y en todo caso previo a la fecha de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, que se encuentra programada para el día 23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.Link para acceder a la siguiente audiencia: https://call.lifeseizecloud.com/20361551OF2	01/02/2024	
05001310501820150136900	Ordinario	LUZ DARY FLOREZ ALZATE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se observa que en la fecha el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, allega a este Despacho oficio N° 036 de 2024, mediante el cual solicita que se remita copia integra del presente proceso, razón por la cual se ordena la remisión del link del expediente digital mediante oficio dirigido a dicho Despacho judicial, para los fines pertinentes. Igualmente, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Ahora bien, frente a la solicitud de título visible en el documento 4 del expediente digital, se remite a lo que ya se había resuelto por el Despacho mediante auto del 9 de abril de 2021, visible en el documento 2 del expediente digital, relativo a ordenar la entrega del título judicial 413230003505186, mismo que ya fue pagado en efectivo como consta en el anexo que se incorpora al presente auto, evidenciándose que no obran depósitos judiciales a favor. OF2	01/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190005500	Ordinario	LUIS IGNACIO TABORDA MORENO	POSITIVA S.A.	Auto requiere Observa el Despacho que se ordena oficiar a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral al actor, y se fijó fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, el día 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM, por lo que el Despacho libró el oficio y lo remitió a su destinatario. A la fecha se encuentra en el plenario respuesta al mismo, la cual se incorpora en el documento 33 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: (Ver auto). Por anterior, se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a obtener la cita, en los términos requeridos por la la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y allegar el dictamen decretado en forma oportuna y en todo caso antes de la fecha de la audiencia. OF2	01/02/2024		
05001310501820190010900	Ordinario	VIVIANA MARIA FIGUEROA RUIZ	ANA CAROLINA ARROYAVE GRISALES	Auto requiere La parte demandante allega, memorial mediante el cual informa al despacho que bajo la gravedad de juramento la dirección electrónica anagrisales1@hotmail.com es de la parte demandada y la obtuvo cuando presto sus servicios para la señora ANA CAROLINA ARROYAVE GRISALES, igualmente allega constancia de Servientrega al mencionado correo con acuse de recibo, pero nuevamente y a pesar de ya haber sido requerida al respecto, en la misma solo se certifica en adjuntos, documento denominado prueba_documental_viviana_maria_figueroa_ruiz.pdf, sin que se observe la demanda ni el auto admisorio. En consecuencia, se requiere a la parte demandante que proceda a efectuar los trámites de notificación a la demandada, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190022800	Ordinario	MARLENY DE LOS DOLORES VILLEGAS RIVERA	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	Auto pone en conocimiento A la fecha se encuentra en el plenario respuesta al oficio a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA, allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual se incorpora en el documento 26 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se reitera la fecha ya señalada para la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del CPTYSS el día 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/19163068 OF2	01/02/2024		
05001310501820190023900	Ordinario	DAIRO ALLY CORDOBA PEREA	AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto requiere Mediante memorial allegado a este despacho el 18 de diciembre de 2023, por el abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, se pretende acreditar la constancia de envío de la notificación requerida en el auto veintidós de junio de dos mil veintitrés, sin que dicho apoderado sea parte interesada en el proceso por cuanto se revoco su poder con la presentación de uno nuevo, en consecuencia, se requiere a la parte demandante nuevamente, para que de cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto respecto de la notificación al demandado. OF2	01/02/2024		
05001310501820190024100	Ordinario	JUAN FELIPE CHARRY ESCOBAR	JEISON ARLEY CASTRILLON ARENAS	Auto requiere Mediante auto del primero de junio de 2023, se requirió nuevamente al apoderado de la parte demandante para que continuara con los tramites de notificación, esto es, la citación por aviso al señor JEISON ARLEY CASTRILLON ARENAS y además se hizo claridad en cuanto a la existencia de una dirección de correo electrónico para notificaciones de la parte demandada que se observa en el mismo escrito de demanda, folio 13, el cual es chepe005@gmail.com, por medio de la cual podría intentarse la notificación, sin que a la fecha se haya allegado memorial alguno en ese sentido, por lo que se requiere nuevamente a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado mediante auto del primero de junio de 2023, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190029500	Ordinario	LUCELLY SANCHEZ RUIZ	EMPLEAMOS	Auto requiere Observa el Despacho que se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el auto del 10 de noviembre de 2023, notificado por estados N° 190 del día 14 del mismo mes y año, advirtiéndose que la fecha y hora correcta para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es el día 5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifiesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifetimesizecloud.com/19840803 . Lo anterior, toda vez que en el auto que se corrige se había indicado que el año en que se celebraría la audiencia era el 2023, cuando a todas luces el año correcto que debió citarse es el año 2024. OF2	01/02/2024		
05001310501820190047200	Ordinario	MARIA MARLENY MUÑETON SANTA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse a la sociedad apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	01/02/2024		
05001310501820190056600	Ordinario	SILVIA DEL CARMEN QUINTERO BERRIO	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se lleva a cabo audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, en el mismo día se emite sentencia. El apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación, el cual secedió en el efecto suspensivo, disponiéndose la remisión del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. A. J.	01/02/2024		
05001310501820190063600	Ordinario	BLANCA ROSA GUTIERREZ DE MIRA	UGPP	Auto pone en conocimiento Se observa una nueva respuesta al último de los oficios Decretados, esto es el oficio N° 499 del 30 de noviembre de 2023 dirigido al accionado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), por lo anterior, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 43 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se reitera la fecha de la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del CPTYSS para el 6 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M. OF2	01/02/2024		
05001310501820200001700	Ordinario	WIDIS RODOLFO VIDAL	COLFONDOS S.A	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse a la sociedad apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200021800	Ordinario	LEIDY DIANA DIAZ ROMERO	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA COODAN	Auto resuelve desistimiento Se resuelve ACEPTAR el desistimiento de la demanda ordinaria formulada por la señora LEIDY DIANA DÍAZ ROMERO en contra de la COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA, advirtiéndole que el mismo hace tránsito a cosa juzgada. Sin condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la terminación del presente proceso, así como su archivo, previa la baja de su registro. OF2	01/02/2024		
05001310501820200040400	Ordinario	WILLIAM RUIZ RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento A la fecha se encuentra en el plenario respuesta al oficio dirigido a Atempi, la cual se incorpora en el documento 27 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se reitera la fecha ya señalada para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el 04 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/19337267 OF2	01/02/2024		
05001310501820200043800	Ordinario	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ CIFUENTES	PROTECCIÓN S.A	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse a la sociedad apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	01/02/2024		
05001310501820220000700	Ordinario	MONICA ALEJANDRA TAMAYO CEBALLOS	PORVENIR	Auto corre traslado Encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el autor admisorio de la demanda (Ver auto). Se incorpora la contestación presentada por PORVENIR S.A., la cual se estudiará cuando se encuentre integrado en debida forma el contradictorio. Por otra parte, la apoderada de la señora MARTHA LUCÍA MORALES BEDOYA, presenta memorial de desistimiento y también manifiesta que no renuncia a ningún derecho que le pueda asistir a su hijo menor JACOBO LONDOÑO MORALES. En virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de desistimiento, visible en el documento 7. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). OF2	01/02/2024		
05001310501820230044100	Tutelas	ASTRID MARITZA GARCIA FLOREZ	NUEVA EPS	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días ordene cumplir el fallo e inicie el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela. E-2	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)